



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **24/01/2020 12:28**

Número de Folio: **00114220**

Nombre o denominación social del solicitante: **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN investigación .**

Información que requiere: **Se solicita el número total de carpetas de investigación iniciadas en desde el 01 de enero de 2019 hasta el 30 de abril de 2019, por los delitos de trata de personas, secuestro, extorsión y aquellos de alto impacto, indicando el número o folio de las dichas carpetas y su relación con el delito, ejemplo (FCTP-01-2019 delito trata de personas) y del número total de dichas carpetas cuantas fueron judicializadas y/o vinculadas a proceso, así mismo se solicita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco los números o folios de los expedientes que devinieron de las carpetas que se abrieron por los delitos de trata de personas, secuestro, extorsión y aquellos de alto impacto, el estatus en el que se encuentran y el juzgado de distrito en el que radican dichos expedientes así como la sala penal , ejemplo (Carpeta FCTP-01-2019 delito trata de personas se abrió el expediente judicial número 01/2019 estatus en audiencia inicial en el primera sala penal del juzgado penal del centro)**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **17/02/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **31/01/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **29/01/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00114220

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/029/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/106/19

ACUERDO DE INCOMPETENCIA PARCIAL.

Villahermosa, Tabasco a 29 de enero de 2020.

CUENTA: Con el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia parcial de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 00114220.-----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el veintinueve de enero del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00114220, recibida el veinticuatro de enero de dos mil veinte, a las doce horas con veintiocho minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, formulada por quien dijo llamarse **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN investigación**, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/029/2020, mediante la cual requiere: ***“...Se solicita el número total de carpetas de investigación iniciadas en desde el 01 de enero de 2019 hasta el 30 de abril de 2019, por los delitos de trata de personas, secuestro, extorsión y aquellos de alto impacto, indicando el número o folio de las dichas carpetas y su relación con el delito, ejemplo (FCTP-01-2019 delito trata de personas) y del número total de dichas carpetas cuantas fueron judicializadas y/o vinculadas a proceso, así mismo se solicita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco los números o folios de los expedientes que devinieron de las carpetas que se abrieron por los delitos de trata de personas, secuestro, extorsión y aquellos de alto impacto, el estatus en el que se encuentran y el juzgado de distrito en el que radican***



dichos expedientes así como la sala penal , ejemplo (Carpeta FCTP-01-2019 delito trata de personas se abrió el expediente judicial número 01/2019 estatus en audiencia inicial en el primera sala penal del juzgado penal del centro)...”, por lo que este Comité CONFIRMÓ la legal incompetencia parcial de este sujeto obligado.-----

De dicho acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia parcial de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado en lo relativo a: “...**número total de carpetas de investigación iniciadas en desde el 01 de enero de 2019 hasta el 30 de abril de 2019, por los delitos de trata de personas, secuestro, extorsión y aquellos de alto impacto, indicando el número o folio de las dichas carpetas y su relación con el delito, ejemplo (FCTP-01-2019 delito trata de personas) y del número total de dichas carpetas cuantas fueron judicializadas y/o vinculadas a proceso...**” tomando en consideración los argumentos señalados en el Acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el Acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: En acatamiento a la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 00114220, no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento



informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en “...**número total de carpetas de investigación iniciadas en desde el 01 de enero de 2019 hasta el 30 de abril de 2019, por los delitos de trata de personas, secuestro, extorsión y aquellos de alto impacto, indicando el número o folio de las dichas carpetas y su relación con el delito, ejemplo (FCTP-01-2019 delito trata de personas) y del número total de dichas carpetas cuantas fueron judicializadas y/o vinculadas a proceso...**”, no es una atribución correspondiente a este sujeto obligado. -----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----

TERCERO: Así también, me permito informarle que con respecto a la información solicitada relativa a: “...**así mismo se solicita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco los números o folios de los expedientes que devinieron de las carpetas que se abrieron por los delitos de trata de personas, secuestro, extorsión y aquellos de alto impacto, el estatus en el que se encuentran y el juzgado de distrito en el que radican dichos expedientes así como la sala penal , ejemplo (Carpeta FCTP-01-2019 delito trata de**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

personas se abrió el expediente judicial número 01/2019 estatus en audiencia inicial en el primera sala penal del juzgado penal del centro)...”, serán atendidas por este sujeto obligado por lo que se le notificara la respuesta correspondiente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia Parcial de fecha 29 de Enero de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00114220.-----

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

28 ENE. 2020

RECIBIDO
SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA JUDICIAL

OFICIO No. TSJ/UT/098/2020

Villahermosa, Tabasco, enero 28, de 2020.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E S.

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la Séptima Sesión Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día Miércoles 29 de enero a las 10:00 horas, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/028/2019 (00113920) y PJ/UTAIP/029/2020 (00114220), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado tiene competencia parcial para las solicitudes referidas.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

19.2016

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

28 ENE. 2020

RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR

02:17

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

28 ENE. 2020

C.c.p.- Archivo.



**SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con cuatro minutos del veintinueve de enero del dos mil veinte reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Séptima Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

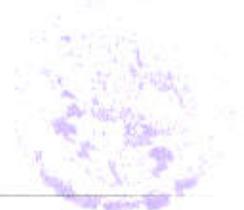
ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/028/2019 (00113920) y PJ/UTAIP/029/2020 (00114220), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado tiene competencia parcial para las solicitudes referidas.
- IV. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

[Handwritten signature in blue ink]





TERCERO. Se procede al análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/028/2019 (00113920) y PJ/UTAIP/029/2020 (00114220), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado tiene competencia parcial para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dicha solicitud, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia parcial, planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, de lo anterior se transcribe lo solicitado:

PJ/UTAIP/028/2019 (00113920): *“...Se solicita el número total de carpetas de investigación iniciadas en desde el 01 de enero de 2019 hasta el 30 de abril de 2019, por los delitos de trata de personas, secuestro, extorsión y aquellos de alto impacto, indicando el número o folio de las dichas carpetas y su relación con el delito, ejemplo (FCTP-01-2019 delito trata de personas) y del número total de dichas carpetas cuantas fueron judicializadas y/o vinculadas a proceso, así mismo se solicita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco los números o folios de los expedientes que devinieron de las carpetas que se abrieron por los delitos de trata de personas, secuestro, extorsión y aquellos de alto impacto, el estatus en el que se encuentran y el juzgado de distrito en el que radican dichos expedientes así como la sala penal , ejemplo (Carpeta FCTP-01-2019 delito trata de personas se abrió el expediente judicial número 01/2019 estatus en audiencia inicial en el primera sala penal del juzgado penal del centro)....”.*

PJ/UTAIP/029/2020 (00114220): *“...Se solicita el número total de carpetas de investigación iniciadas en desde el 01 de enero de 2019 hasta el 30 de abril de 2019, por los delitos de trata de personas, secuestro, extorsión y aquellos de alto impacto, indicando el número o folio de las dichas carpetas y su relación con el delito, ejemplo (FCTP-01-2019 delito trata de personas) y del número total de dichas carpetas cuantas fueron judicializadas y/o vinculadas a proceso, así mismo se solicita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco los números o folios de los expedientes que devinieron de las carpetas que se abrieron por los delitos de trata de personas, secuestro, extorsión y aquellos de alto impacto, el estatus en el que se encuentran y el juzgado de distrito en el que radican dichos expedientes así como la sala penal , ejemplo (Carpeta FCTP-01-2019 delito trata de personas se abrió el expediente judicial número 01/2019 estatus en audiencia inicial en el primera sala penal del juzgado penal del centro)....”.*



El Director de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información relativa a:

PJ/UTAIP/028/2019 (00113920): "...Se solicita el número total de carpetas de investigación iniciadas en desde el 01 de enero de 2019 hasta el 30 de abril de 2019, por los delitos de trata de personas, secuestro, extorsión y aquellos de alto impacto, indicando el número o folio de las dichas carpetas y su relación con el delito, ejemplo (FCTP-01-2019 delito trata de personas) y del número total de dichas carpetas cuantas fueron judicializadas y/o vinculadas a proceso (...)."

PJ/UTAIP/029/2020 (00114220): "...Se solicita el número total de carpetas de investigación iniciadas en desde el 01 de enero de 2019 hasta el 30 de abril de 2019, por los delitos de trata de personas, secuestro, extorsión y aquellos de alto impacto, indicando el número o folio de las dichas carpetas y su relación con el delito, ejemplo (FCTP-01-2019 delito trata de personas) y del número total de dichas carpetas cuantas fueron judicializadas y/o vinculadas a proceso (...)."

Ahora bien, del análisis realizado a la citada solicitud, este Comité advierte que la información no es competencia de este Poder Judicial, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, ya que solo le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior, es evidente que a este Poder Judicial, le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes señaladas en el artículo antes citado; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente de forma parcial a este sujeto obligado, a emitir respuesta respecto a la solicitud referida.

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/016/2020

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



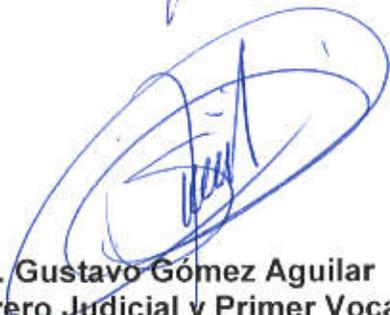
del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, resuelve por unanimidad de votos **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a las solicitudes con folios internos PJ/UTAIP/028/2019 (00113920) y PJ/UTAIP/029/2020 (00114220).

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore los acuerdos de incompetencia parcial correspondientes y notifique al solicitante, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

CUARTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos del veintinueve de enero del año dos mil veinte, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

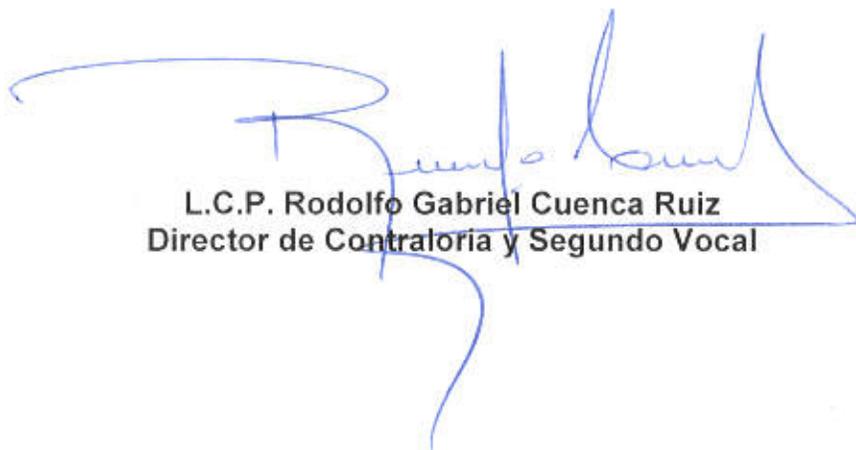

Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidente


Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.



L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte.

